



Al contestar cite el No. 2023-02-011731

Tipo: Salida Fecha: 27/07/2023 02:09:15 PM
Trámite: 16835 - ACTA AUDIENCIA EN PROCESOS NEGOCIACIÓN
Sociedad: 890929502 - INDUSTRIAS ALIMENTI Exp. 107670
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLÍN
Destino: - reorganizacion@alimentoslareina.com
Folios: 11 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 610-000290

ACTA

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO

Fecha	27 de julio de 2023
Hora	9:00a.m.
Convocatoria	610-001315 del 20 de junio de 2023
Lugar	Intendencia Regional de Medellín
Sujeto del Proceso	Industrias Alimenticias La Reina S.A.S
Cédula o Nit.	890929502
Expediente	107670
Representante legal	Carlos Mario Barajas

PRELIMINARES DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

Objeto de la Audiencia

Pronunciamiento sobre las inconformidades y confirmación de acuerdo de reorganización en el marco del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización.

Estructura de la Audiencia

(I) Instalación.

Preside la audiencia la Intendente Regional (e) de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Medellín Juliana Ochoa Gonzalez.

El Despacho advierte que se anexa el DVD que contempla todo el desarrollo de la misma.

(II) Desarrollo

A. Resolución de inconformidades presentadas por los acreedores

1. Allanamientos aceptados.

2. Verificación de asistencia y sustentación de inconformidades que se encuentran pendientes por resolver.
3. Inconformidades extemporáneas.

B. confirmación del acuerdo de reorganización.

(III) Cierre

(II) Desarrollo

Se identifica el representante legal de la concursada Carlos Mario Barajas y su apoderado Juan Carlos Paredes.

A. RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES.

1. Allanamientos totales y parciales.

Inconformidades.

a. Inconformidades pendientes por resolver:

Verificación de asistencia de acreedores y sustentación de inconformidades pendientes por resolver.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, el Despacho oirá a los acreedores para que sustenten las inconformidades presentadas frente a los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto. Se advierte que respecto de aquellos acreedores que no se presenten a esta diligencia, sus inconformidades se entenderán desistidas en los términos del inciso 3° del artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

De otra parte, se advierte a los acreedores para que realizar su participación de manera sucinta remitiéndose exclusivamente a sustentar lo expresado en sus inconformidades, para lo cual tendrán un término máximo de 10 minutos cada uno.

De conformidad con la sustentación de las inconformidades presentadas por las partes, este Despacho procederá a resolver cada una de ellas, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

INCONFORMIDA D NO. 1	RADICADO: 2023-01-137131 del 16 de marzo de 2023, 2023-01-277953 del 21 de abril de 2023, 2023-01-403763 del 08 de mayo de 2023, 2023-	ACREEDOR: Carmen Alicia Zuleta De Vargas (propietaria del establecimiento de comercio "Quesera El Cedro AZ")
---------------------------------	--	---

	01-419945 del 10 de mayo de 2023.	
Resumen de Inconformidades		
La acreedora no se presentó a la audiencia.		
Consideraciones del Despacho:		
El despacho en ejercicio del control de legalidad tendrá como desistida la inconformidad en virtud del artículo 8 inciso 3 del Decreto 560 de 2020.		
INCONFORMIDA D NO. 2	RADICADO: 2023-01-148892 del 24 de marzo de 2023	ACREEDOR: Cartonflex S.A.S.
Resumen de Inconformidades		
Solicitan que sean reconocidas las acreencias por concepto del capital de \$71.652.810.		
Consideraciones del Despacho:		
El despacho en ejercicio del control de legalidad aceptará la conciliación realizada entre el deudor y el acreedor por encontrarse ajustado a derecho respecto del capital.		

INCONFORMIDA D NO. 3	RADICADO: 2023-01-226542 del 17 de abril de 2023	ACREEDOR: Banco de Occidente S.A.
Resumen de Inconformidades		
Solicita se reconozcan los intereses \$6.353.847		
Consideraciones del Despacho:		
El Despacho en ejercicio del control de legalidad no ordenará la inclusión de la liquidación de intereses en los proyectos, por cuanto el inciso primero del artículo 25 de la Ley 1116 de 2006 establece cuales son los elementos que debe contener el proyecto de calificación y graduación de créditos y expresamente señala que se debe discriminar la tasa de interés, motivo por el cual el Juez del Concurso no puede exigir más requisitos que los allí contenidos, razón por la cual no aceptará la inconformidad.		

INCONFORMIDA D NO. 4	RADICADO: 2023-01-275986 del 21 de abril de 2023	ACREEDOR: Bancoldex S.A.
Resumen de Inconformidades		

Solicita se reconozca el capital más los intereses.

Consideraciones del Despacho:

El despacho en ejercicio del control de legalidad aceptará el allanamiento realizado por el deudor por encontrarse ajustado a derecho respecto del capital.

No ordenará la inclusión de la liquidación de intereses en los proyectos, por lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 1116 de 2006.

INCONFORMIDA D NO. 5	RADICADO: 2023-01-295579 del 24 de abril de 2023	ACREEDOR: Distrito de Medellín
---------------------------------	---	---

Resumen de Inconformidades

Se reconozca acreencia fiscal por valor de \$95.232.750 por concepto de Impuesto de industria y comercio.

Consideraciones del Despacho:

El despacho en ejercicio del control de legalidad aceptará el allanamiento respecto del capital realizado por el deudor por encontrarse ajustado a derecho.

INCONFORMIDA D NO. 6	RADICADOS: 2023-01-356153 del 28 de abril de 2023	ACREEDOR: Bancolombia S.A.
---------------------------------	--	---

Resumen de Inconformidades

Solicita que se reconozca a BANCOLOMBIA S.A. como ACREEDOR QUIROGRAFARIO por valor de \$ 825,641,958.96

Consideraciones del Despacho:

El despacho en ejercicio del control de legalidad aceptará el allanamiento realizado por el deudor por encontrarse ajustado a derecho respecto del capital.

INCONFORMIDA D NO. 7	RADICADO: 2023-01- 364592 del 02 de mayo de 2023	ACREEDOR: Banco Itau S.A.
---------------------------------	--	--------------------------------------

Resumen de Inconformidades

Solicita se reconozca el capital \$170.000.000.

Consideraciones del Despacho:

El despacho en ejercicio del control de legalidad aceptará el allanamiento realizado por el deudor por encontrarse ajustado a derecho respecto del capital.

INCONFORMIDA D NO. 8	RADICADO: 2023-01- 438388 del 15 de mayo de 2023	ACREEDOR: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
---------------------------------	---	--

Resumen de Inconformidades

Solicita que se reconozca la acreencia como crédito contingente.

Consideraciones del Despacho:

El despacho en ejercicio del control de legalidad rechazará la inconformidad presentada por el acreedor teniendo en cuenta que no hay certeza de la obligación, además de lo siguiente:

De conformidad con el artículo 164 CGP, Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Ahora, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 560 de 2020, el acreedor deberá aportar los documentos que sustenten sus obligaciones a su favor. El acreedor en este caso no está determinando el monto de la obligación y no cuenta con la prueba suficiente para que el Juez tenga claridad y reconozca dichos créditos al ICBF.

Este despacho advierte que no es viable solicitar una obligación como contingente sin aportar por lo menos una prueba sumaria como sería demanda ejecutiva o un proceso de cobro coactivo que determine cuál es el concepto y la cuantía de la obligación debida.

INCONFORMIDA D NO. 9	RADICADO: 2023-01- 445020 del 17/05/2023, 2023-01-552931 del 30/06/2023	ACREEDOR: Asohofrucol
---------------------------------	--	----------------------------------

Resumen de Inconformidades

Solicita que se reconozca la acreencia como crédito contingente y la no aprobación del acuerdo hasta que la concursada suministre la información contable

Consideraciones del Despacho:

El despacho en ejercicio del control de legalidad rechazará la inconformidad presentada por el acreedor teniendo en cuenta que no hay certeza de la obligación, además de lo siguiente:

De conformidad con el artículo 164 CGP, Incumbe a las partes probar el

supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Ahora, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 560 de 2020, el acreedor deberá aportar los documentos que sustenten sus obligaciones a su favor. El acreedor en este caso no está determinando el monto de la obligación y no cuenta con la prueba suficiente para que el Juez tenga claridad y reconozca dichos créditos a Asohofrucol.

Este despacho advierte que no es viable solicitar una obligación como contingente sin aportar por lo menos una prueba sumaria como sería demanda ejecutiva o un proceso de cobro coactivo que determine cuál es el concepto y la cuantía de la obligación debida.

INCONFORMIDA D NO. 10	RADICADO: 2023-01- 497617 del 02/06/2023	ACREEDOR: SENA
----------------------------------	---	-----------------------

Resumen de Inconformidades

Solicita que se reconozca la acreencia por valor de \$4.797.028 por concepto de contrato de aprendizaje junto con los intereses.

El apoderado de la acreedora no se presentó a la audiencia.

Consideraciones del Despacho:

El despacho en ejercicio del control de legalidad tendrá como desistida la inconformidad en virtud del artículo 8 inciso 3 del Decreto 560 de 2020.

INCONFORMIDA D NO. 11	RADICADO: 2023-01- 502692 del 05/06/2023	ACREEDOR: EPM
----------------------------------	---	----------------------

Resumen de Inconformidades

Solicita que se reconozca la acreencia por valor de \$30.193.482 por concepto de contrato No. 1518296.

Consideraciones del Despacho:

El despacho en ejercicio del control de legalidad aceptará el allanamiento realizado por el deudor por encontrarse ajustado a derecho.

Inconformidades extemporáneas:

En el expediente se encontró la siguiente inconformidad extemporánea:

- Inversiones Punta de Oro S.A.S. con radicado 2023-02-009535 del 21 de junio de 2023.

Consideraciones del Despacho:

El despacho en ejercicio de control de legalidad encuentra que esta inconformidad fue allegada al expediente fuera de termino estipulado en el decreto 560 de 2020 razón por la cual este juez la declara extemporánea.

Pagos realizados en virtud del artículo 3 del Decreto 560 de 2020

Por medio de los radicados 2023-01-392237 del 05 de mayo de 2023 el representante legal de la concursada informó respecto del pago realizado a de pequeñas acreencias en virtud del artículo 3 del decreto 560 de 2020 a acreencias laborales y proveedores no vinculados.

En mérito de lo expuesto en esta audiencia, la Intendente Regional de Medellín (E), en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Primero. – Tener como desistida la inconformidad presentada por **Carmen Alicia Zuleta De Vargas** y el **SENA** por las razones expuestas en esta audiencia.

Segundo. – No aceptar la inconformidad presentada por el Banco de Occidente S.A. por las razones expuesta en esta audiencia.

Tercero. – Aceptar los allanamientos manifestados por el apoderado del deudor, a las inconformidades presentadas por la **Bancoldex S.A., Distrito de Medellín, Bancolombia S.A., Banco Itau S.A. y EPM** respecto al capital.

Cuarto. – Rechazar la inconformidad presentada por **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Asohofrucol** por las razones expuestas en esta audiencia.

Quinto. – Rechazar la solicitud de inclusión de intereses solicitada por los acreedores y no aceptados por el deudor.

Sexto. – Tener como extemporánea la inconformidad de **Inversiones Punta de Oro S.A.S.** por las razones expuestas en esta audiencia.

Séptimo. - Ordenar a la concursada recomponer los proyectos de graduación y calificación de créditos y la determinación de derechos de voto de acuerdo con las observaciones realizadas en la presente audiencia.

Octavo. - Dejar en firme el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto de las obligaciones a cargo de la concursada, conforme a las modificaciones efectuadas en la presente audiencia.

Noveno. - Otorgar a la concursada un plazo hasta el día de hoy a las 5:00 pm, para que realice los ajustes correspondientes a los detalles indicados por el Despacho en los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de votos.

Décimo. - Aceptar el allanamiento realizado por el deudor relacionado con la obligación a favor de **Cartonflex S.A.S.**

La decisión es notificada en estrados, contra ella procede recurso de reposición.

No se presentaron recursos.

No habiéndose presentado recursos, la providencia queda en firme y ejecutoriada en la presente audiencia.

B. A Continuación, Audiencia De Confirmación Del Acuerdo

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, una vez resueltas las inconformidades planteadas por los acreedores en relación con el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, el Despacho oír a los acreedores que no votaron o votaron negativamente el acuerdo para que presenten inconformidades sobre el mismo.

El apoderado de 3 acreedores indica él porque de su voto negativo.

Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010

A continuación, el Despacho concede la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

- La comisionada de la DIAN otorga un plazo de 8 días para pagos.
- La apoderada de Colpensiones otorga plazo para realizar pagos a hasta el 04 de agosto y hasta el 18 de agosto para depuraciones.
- La apoderada de ARL SURA otorga un plazo de 10 días para pagos.
- El apoderado de Porvenir S.A. otorga un plazo de 8 días para validar los pagos y depuraciones.

El apoderado de la concursada acepta los plazos otorgados.

b. Verificación de cumplimiento de los gastos de administración

INFORME DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 842 DE 2020

El apoderado de la concursada Espera ponerse al día con estos pagos en el mes de septiembre.

c. Control de legalidad y observaciones al acuerdo

Con memorial 2023-01-507440 allegado al expediente el 07 de junio de 2023, la concursada presento el acuerdo de reorganización de negociación de emergencia dentro del término establecido en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 560 de 2020, el acuerdo fue allegado con votos de 3 categorías de las 5 que componen los proyectos.

Radicación del Acuerdo	2023-01-507440
Votación	72.2%
Término	114 meses.
Periodo de gracia	24 meses a partir de la confirmación del acuerdo.

*RESUMEN VOTOS ACUERDO	
ACREEDORES CATEGORIA A (laborales)	0.67%
ACREEDORES CATEGORIA D (internos)	3 votos equivalen a 0.000000001%
ACREEDORES CATEGORIA E (demás acreedores)	71.53%
TOTAL VOTOS ACUERDO	72.2%
VOTACION ADICIONAL REQUERIDA (debe ser mayor al 25%)	N/A
MAYORIA ESPECIAL para acuerdo a más de 10 años	N/A

Verificación de Aspectos Formales o de Estructuración

Proyectos de Derechos De Voto	<p>Se encuentran relacionados como acreedores de la categoría A:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco Agrario De Colombia S A • Protección S.A. Fondo De Pensión Y Cesantías • Porvenir S.A. Fondo De Pensión Y Cesantías • Colfondos Fondo De Cesantías • Coofinep Cooperativa Financiera • Bancolombia S.A. • Coopantex Cooperativa Especializada De Ahorro Y Crédito • Tecseguros S.A. Corredores De
--------------------------------------	---

	<p>Seguros</p> <ul style="list-style-type: none">• Fondo Nacional Del Ahorro• Logros Factoring Colombia S.A <p>Razón por la cual se deben recomponer los proyectos</p>
--	---

Bancolombia S.A. Realiza observaciones al acuerdo, solicito la exclusión del comité de acreedores y manifestó el voto negativo del acuerdo.

El apoderado de la concursada no acepta hacer las modificaciones solicitadas por Bancolombia S.A.

(I)Confirmación del acuerdo de reorganización

A continuación, se procede a dar lectura del siguiente:

AUTO Superintendencia de Sociedades

Dado que dentro de la presente audiencia fueron atendidas las observaciones de forma previstas en la Ley 1116 de 2006 y hecho el respectivo control de legalidad por parte de este Despacho, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, se procederá a confirmar el acuerdo de reorganización presentado y aprobado por la mayoría de los acreedores.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional Medellín (e), en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Primero. Confirmar el acuerdo de reorganización de la Industrias Alimenticias La Reina S.A.S., celebrado entre ésta y sus acreedores, en el marco de un trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización.

Segundo. Ordenar a la sociedad concursada Industrias Alimenticias La Reina S.A.S., informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo en contra de la concursada, sobre la confirmación del acuerdo de reorganización por este Despacho, acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que remitan de inmediato los procesos ejecutivos y de cobro, teniendo en cuenta el artículo 8 inciso 4 del decreto 560 de 2020, el cual advierte que se aplicaran los efectos de la confirmación del acuerdo de reorganización.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar a la sociedad Industrias Alimenticias La Reina S.A.S., presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Sexto. Otorgar a la concursada un plazo hasta el día de hoy a las 5:00 pm, para que realice los ajustes correspondientes a los detalles indicados por el Despacho en el acuerdo de reorganización.

La presente decisión es notificada en estrados, contra ella procede recurso de reposición.

No se presentaron recursos.

No habiéndose presentado ningún recurso, la providencia queda en firme y ejecutoriada en la presente audiencia. Siendo las 10:20 am. se da por levantada la sesión.

En constancia firma quien la presidió.



JULIANA OCHOA GONZALEZ
Intendente Regional de Medellín (E)

TRD: ACTUACIONES
FUNG6032